

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

ABDESLAM LABOARDI MAROL, S. L.

Edicto

Don Juan José Pérez Cervera, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Terrassa,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 84/2004, seguido en este Juzgado de lo Social número 1 de Terrassa, a instancia de Mustapha Chaoui contra Abdeslam Labouardi, Marol, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado en el día de la fecha auto, por el que se declara a los ejecutados Marol, S. L., y a Abdeslam Labouardi, en situación de insolvencia, por importe de 1.151,17 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

En Terrassa, a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.–El Secretario Judicial.–56.536.

ACR LOGISTICS IBERIA, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedad absorbente)

ACR LOGISTICS RETAIL, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

ACR LOGISTICS PARTS, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

El socio único de la sociedad ACR Logistics Iberia, Sociedad Limitada, Unipersonal, y el socio único de las sociedades ACR Logistics Retail, Sociedad Limitada, Unipersonal y ACR Logistics Parts, Sociedad Limitada, Unipersonal, decidieron en fecha 13 de diciembre de 2004, la fusión mediante la absorción de las sociedades ACR Logistics Retail, Sociedad Limitada, Unipersonal y ACR Logistics Parts, Sociedad Limitada, Unipersonal, por parte de ACR Logistics Iberia, Sociedad Limitada, Unipersonal, con la consecuente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, y la transmisión en bloque de sus patrimonios a la sociedad absorbente, que adquiri-

rá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de aquéllas, en los términos que resultan del proyecto de fusión.

Las decisiones de fusión han sido adoptados en base al proyecto de fusión de las referidas sociedades, que ha sido objeto de depósito en el Registro Mercantil de Madrid, el cual corresponde a los domicilios sociales de todas las sociedades intervinientes.

No será necesario el aumento de capital por parte de la sociedad absorbente, al tratarse de una absorción de sociedades íntegramente participadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los respectivos socios únicos y acreedores de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión correspondientes a cada una de las sociedades intervinientes, y en particular, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.–El Vicesecretario no Consejero de Acr Logistic Iberia Sociedad Limitada Unipersonal, Acr Logistic Retail Sociedad Limitada Unipersonal y Acr Logistic Parts Sociedad Limitada Unipersonal, Carlos Peman Cubillo.–57.627.

1.ª 22-12-2004

AGENCIA DE VIAJES SOLIMUNDO, S. A.

Junta general extraordinaria

En el ejercicio de las facultades que le son conferidas al Administrador único de la Sociedad Agencia de viajes Solimundo, S. A., don Santiago Hernández González, se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en Las Palmas de Gran Canaria, Paseo de Chil, 309, 1.º D, a las 17:00 horas del día 17 de enero de 2005, en primera convocatoria, y el siguiente día 18 de enero, en segunda convocatoria, en caso de no reunirse en la primera quórum legal, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.–Reformulación, realización y aprobación de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios anuales en los que no se haya procedido a la formulación de dichas cuentas en tiempo y forma; así como a la aplicación del resultado de dichos ejercicios.

Segundo.–Renovación y nombramiento del cargo de administrador único.

Tercero.–Ruegos y preguntas.

Cuarto.–Autorización para elevar a público los acuerdos adoptados.

Quinto.–Redacción, lectura y aprobación del acta.

Se reconoce el derecho a cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de diciembre de 2004.–El Administrador, Santiago Hernández González.–56.572.

AGRAGUA, S. A.

Anuncio de modificación de los artículos 10 y 11 de los estatutos

Artículo 10. Transmisión de acciones por actos inter vivos.

Las acciones podrán ser transmitidas por cualquiera de los títulos que el Derecho reconozca.

El accionista que se proponga transmitir sus acciones o parte de ellas deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) La notificación de modo fehaciente al órgano de administración de la sociedad indicando su numeración y la persona física o jurídica a quien pretenda efectuar la transmisión.

b) En todo caso, la persona física o jurídica a quien pretenda efectuar la transmisión deberá tener la condición de agricultor y ser poseedor (en virtud de título de propiedad, arrendamiento, usufructo) de terreno cultivable, siempre que el mismo se encuentre dentro de la zona de influencia de los canales de distribución de agua habitualmente utilizados por Agragua, S. A.

Una vez autorizada la transmisión el nuevo accionista deberá:

a) Aportar a la sociedad el título de propiedad de las acciones adquiridas.

b) Aportar a la sociedad el título o títulos físicos transmitido/s a fin de proceder a su anulación y a la emisión del nuevo/s título/s nominativo/s al nuevo accionista.

La transmisión de acciones por adquisición en procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo de ejecución, deberá someterse a la aprobación previa del órgano de administración que no podrá negarla cuando el adquirente propuesto reúna estas dos condiciones.:

a) Que sea agricultor.

b) Que sea poseedor (en virtud de título de propiedad, arrendamiento o usufructo) de terreno cultivable que